



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CM 39-18-2024 - Contratación Fracasada

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-34465-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de una solución de antivirus integrada por licencias antivirus-EDR para 330 (trescientas treinta) estaciones de trabajo y 12 (doce) Servidores; y el servicio de instalación, configuración y post venta.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva, con cargo a la partida presupuestaria 1.30000.3.5.6, según se aprecia en el informe IF-2024-41510-TSJ-DCONTA.

La Directiva n° 54/2024 del Director General de Administración Adjunto autorizó el llamado a la Contratación Menor n° 39-18/2024 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2024-42277-TSJ-DGA e IF-2024-42190-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por la normativa vigente, y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Estas acciones constan en los siguientes documentos: NO-2024-42279/305-TSJ-DDESP, IF-2024-42568/69/73-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2024-42567-TSJ-DCOMPRAS.

En el acta de apertura de ofertas glosada como IF-2025-1212-TSJ-DCOMPRAS se inscribió la presentación de tres propuestas, correspondientes a las firmas LEF & ASOCIADOS CONSULTING SA (IF-2025-1216-TSJ-DCOMPRAS), TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA (IF-2025-1217-TSJ-DCOMPRAS) e IF SECURITY SRL (IF-2025-1218-TSJ-DCOMPRAS).

La Dirección de Compras y Contrataciones examinó la documentación presentada por las participantes, verificó su inscripción en la plataforma BAC-RIUPP, confeccionó el cuadro comparativo de precios y solicitó una evaluación técnica a la Directora de Informática y Tecnología.

Con esos antecedentes, en el informe IF-2025-2250-TSJ-DCOMPRAS la Subdirectora de Compras y Contrataciones recomendó declarar fracasada la contratación, en virtud de no disponerse de ofertas convenientes. Ello así, en tanto las ofertas de LEF & ASOCIADOS CONSULTING SA y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA superan el importe justipreciado en un 135% y más de un 500% respectivamente. Por otra parte, la firma propuesta de IS SECURITY SRL, además de presentar una propuesta económica que excede en más de un 500% el monto estimado, no adjunta la garantía de mantenimiento de oferta que corresponde debido a la cotización, lo deriva en el rechazo de su oferta y la torna inadmisibile.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-2347-TSJ-AJURIDICA, sin efectuar observaciones sobre el desarrollo del proceso. Sin perjuicio de ello, el servicio jurídico opinó que la firma LEF & ASOCIADOS CONSULTING SA no cotizó el ítem 1.2, para luego manifestar verbalmente que se encuentra bonificado, algo no expresado formalmente en la oferta. De resultas, al establecer los pliegos de esta contratación el deber de cotizar este ítem en pesos (a diferencia del ítem 1.1 que podía cotizarse en pesos o en dólares estadounidenses), y determinarse asimismo una forma de pago diferenciada (mes a mes), sin que se prevea la posibilidad de realizar pago anticipado, la asesora considera que la oferta presentada por esta firma “no ha cumplido con la forma de cotización prevista en los pliegos, sin que quepa —con posterioridad a la presentación de las ofertas— la modificación de la propuesta económica”, de manera que la propuesta resulta inadmisibile.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que aprueba los procedimientos y declara fracasada la contratación.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

- 1. Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor n° 39-18/2024, cuyo objeto es la adquisición de una solución de antivirus integrada por licencias antivirus-EDR para 330 (trescientas treinta) estaciones de trabajo y 12 (doce) servidores; y el servicio de instalación, configuración y post venta; en los términos establecidos por el artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588).
- 2. Rechazar** por inadmisibile a la propuesta de IS SECURITY SRL, por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta prevista en razón del monto cotizado, lo que motiva el rechazo de la oferta, de acuerdo con lo previsto por el inciso *c*) del artículo 98 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley 6588).
- 3. Desestimar** por inadmisibile a la oferta de LEF & ASOCIADOS CONSULTING SA, por presentar una cotización que no se ajusta a lo requerido por la cláusula 2 (Forma de cotización) del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación.
- 4. Desestimar** por inconveniente a la oferta de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA, en razón de su cotización; conforme con lo recomendado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el IF-2025-2250-TSJ-DCOMPRAS.
- 5. Declarar fracasada** la Contratación Menor n° 39-18/2024, por no disponerse de ofertas convenientes.

6. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.